

PROVIDENCIA, 05 DIC 2019

EX.N° 1890 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.553 de 11 de Octubre de 2019, se adjudicó la propuesta pública para el “SERVICIO DE BORRADO DE MUROS Y OTROS”, a la empresa **BITACORA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT.N°76.596.786-4, adquisición Mercado Público ID 2490-96-LQ19.-

2.- La carta de fecha 30 de Octubre de 2019, de doña Paula Estrada Araya, Gerente General, Bitácora Servicios integrales Limitada

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 27 de Agosto de 2019.-

4.- El punto 8 de las Bases Administrativas Generales.-

5.- El Memorándum N°25.051 de 13 de Noviembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°158-2019 de 13 de Noviembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 1.011 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 121 de fecha 26 de Noviembre de 2019, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Readjudicase a la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, RUT.N° 76.808.385-1, la propuesta pública para el “SERVICIO DE BORRADO DE MUROS Y OTROS”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, ornato y Mantenimiento, en adelante IMC, y el funcionario encargado será don **RICHARDS CONTARDO ALFARO**.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1890/ DE 2019

4.- El valor del contrato será bajo la modalidad de "Precios Unitarios", según lo ofertado en el Formulario N° 3:

N°	DETALLE DE SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO NETO \$
<b>SERVICIO BASE</b>			
1	Servicio base de 0,1 a 1,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
2	Servicio Base de 1,1 a 2,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
3	Servicio Base de 2,1 a 3,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
4	Servicio Base de 3,1 a 4,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
5	Servicio Base de 4,1 a 5,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
6	Servicio Base de 5,1 a 6,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
7	Servicio Base de 6,1 a 7,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
8	Servicio Base de 7,1 a 8,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
9	Servicio Base de 8,1 a 9,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
10	Servicio Base de 9,1 a 10,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
11	Servicio Base de 10,1 a 15,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
12	Servicio Base de 15,1 a 20,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
13	Servicio Base de 20,1 a 30,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
14	Servicio Base de 30,1 a 50,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
15	Servicio Base de 50,1 a 80,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
16	Servicio Base de 80,1 a 100,0	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
17	Servicio Base sobre 100,1	m <sup>2</sup>	\$ 1.500
<b>SERVICIO DE RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>			
18	Retiro de Afiche	Unidad	\$ 1.000
19	Retiro de Cartel o letrero	Unidad	\$ 1.000
20	Retiro de gigantografía	Unidad	\$ 30.000
<b>OTROS SERVICIOS</b>			
21	Servicio de Hidroarenado o arenado ecológico (productos alternativos a la arena)	m <sup>2</sup>	\$ 8.000
22	Sellado de superficie con producto antigrafiti	m <sup>2</sup>	\$ 5.500
23	Limpieza de rayado de muros con sellantes antigrafitis	m <sup>2</sup>	\$ 5.500
24	Remoción de grafitis con productos removedores	m <sup>2</sup>	\$ 5.500
25	Limpieza de grafitis con Hidrolavadora a vapor	m <sup>2</sup>	\$ 6.000

4.1.- Recargo por Servicios realizados fuera de horario, 100% de recargo sobre valor Unitario Neto ofertado en Ítem 1 al 17.-

4.2.- Los valores del contrato se reajustará una vez cumplido 12 meses desde su suscripción, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios.-

5.- El pago de los servicios base y de los servicios adicionales, se realizará mediante estados de pago mensuales, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

5.1.- Los pagos se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses o hasta que se agote el presupuesto (\$168.000.000.- IVA incluido), lo que ocurra primero.

7.- La municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un **30% del valor total del contrato**. Lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente el aumento desde la fecha de emisión de este último, el cual será anotado en el Libro de Control de Contrato y una copia será enviado mediante correo electrónico a la empresa contratista.-



# Providencia

Secretaría Municipal

## HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1890/ DE 2019

7.1.- Todo aumento de contrato superior a 100 UTM deberá ser garantizado, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en los puntos 15.1 y 15.3 de las Bases Administrativas Generales y considerando el detalle expresado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, una vez transcurrido 12 meses del contrato por su saldo insoluto y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- En garantía de responsabilidad civil, la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, un seguro o póliza de responsabilidad civil ante daños a terceros, obras o infraestructura, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de UF 300, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1890 / DE 2019

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.001.020.003
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3405 /